

Este Periódico se publica los LUNES,
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 43 rs.
y 30 mrs. anticipados en cada tri-
mestre; 15 rs. en cada mes los par-
ticulares de esta Capital, y 19 rs. los
de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros do-
cumentos particulares que no ven-
gan firmados por el Sr. Goberna-
dor de esta provincia y francos de
porte, ni se servirá ninguna recla-
macion que no venga con este últi-
mo requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 190.

*Recordando á los Alcaldes la obligacion que les está
impuesta de dar oportunamente parte de la aparicion
de malhechores al Sr. Comandante general y Coman-
dantes militares mas próximos.*

Habiendo acudido al Gobierno de esta provincia el Sr. Comandante general de la misma, quejándose de que por algunos Alcaldes de los pueblos de ella no se cumple con la obligacion que les está impuesta de dar breve y oportunamente parte de la aparicion de ladrones en despoblado y salteadores de caminos, tanto á su autoridad cuanto á los Comandantes de partida que se hallen mas próximos, segun se les tiene prevenido por circulares insertas en los Boletines oficiales números 72, 79 y 80 del corriente año; he resuelto que por última vez se prevenga á todos los Alcaldes de la provincia que me está confiada, que si, lo que no es de esperar del celo que les distingue por el mejor servicio, faltaren en lo sucesivo en dar los indicados partes, se les exigirá la multa de 200 rs. con que desde ahora quedan conminados, sin perjuicio ademas de proceder en su contra con arreglo á las leyes.

Lo que se publica en el presente Boletin para su mas exacto cumplimiento. Cáceres 11 de Diciembre de 1850.—Fernando Balboa.

ANUNCIO OFICIAL.

Sobre desercion de tres soldados.

El Sr. Comandante general de esta provincia, con fecha 7 del actual, me ha manifestado que en el dia anterior habian desertado los soldados pertenecientes

al batallon Cazadores de las Navas, Angel Gonzalez, Simon Guilarte y Ramon Chavarria.

En su virtud, he dispuesto se inserten á esta continuacion sus medias filiaciones, con el objeto de que sean buscados y aprehendidos por todos los dependientes de mi autoridad, á quienes recomiendo la eficacia de este servicio. Cáceres 10 de Diciembre de 1850.—Fernando Balboa.

Media filiacion del soldado Angel Gonzalez,

hijo de Juan y de María Martinez, natural de Errea, provincia de Pamplona, partido de idem. Su edad en la actualidad 21 años, estatura cinco pies y dos pulgadas: sus señales, pelo y cejas rubio, nariz regular, cara idem, ojos azules, barba ninguna, color blanco.—*Señales notables:* tiene una pequeña cicatriz sobre la ceja derecha.

Idem del soldado Simon Guilarte,

hijo de otro y de Antonia Ramos, natural de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño, partido de idem. Edad actual 20 años, estatura cuatro pies y diez pulgadas: sus señales, pelo y cejas castaño claro, nariz regular, cara idem, ojos azules, barba ninguna, color blanco.—*Señales notables:* tiene el mirar un poco torcido y una cicatriz en la frente.

Idem del soldado José Ramon Chavarria,

hijo de Matías y de María Miguel Labart, natural de Esquiros, provincia de Pamplona, partido de idem. Edad actual 20 años, estatura cuatro pies y nueve pulgadas: sus señales, pelo y cejas negro, nariz regular, cara idem, ojos negros, barba ninguna, color moreno.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE CACERES.

CIRCULAR NUM. 25.

Se manifiesta haber tomado posesion de esta Adminis-

tracion D. Antonio del Amo, y la marcha que se propone seguir mientras se halle á su frente.

Nombrado por S. M. en real órden de 12 de Noviembre último, Administrador de Contribuciones Directas de esta provincia, he sido posesionado de mi destino por el Sr. Gobernador en 6 del actual, y me persuado que uno de mis primeros deberes en estos momentos, es demostrar á los Ayuntamientos y contribuyentes la línea de conducta que me propongo seguir en el desempeño del destino que el Gobierno de S. M. ha puesto á mi cuidado.

En tal concepto, deben tener presente aquellos que todo mi anhelo tendrá por objeto que el servicio sea cumplido, sin necesidad de los vejámenes que traen tras de sí las disposiciones penales que marcan las instrucciones contra los morosos en el cumplimiento de sus deberes, y contra los defraudadores que bajo cualquier concepto quieran sustraerse del pago de las cuotas á que por la ley están sujetos; pero para llevar á efecto mi pensamiento, tengo que contar con la eficaz y leal cooperacion de aquellas corporaciones, de los Alcaldes y de los contribuyentes; á todos acudo, y espero de su proverbial docilidad y acreditada exactitud, que me prestarán su franco apoyo, y que reunidos contribuiremos á la realizacion de los deseos que dejo espresados.

La formacion de los repartimientos de la Contribucion Territorial, con la exactitud y oportunidad que con repeticion está prevenido, es uno de los principales servicios que están cometidos á las corporaciones municipales con el auxilio de las Juntas periciales; exactitud en sus operaciones y oportunidad en su envio á las oficinas, es la idea que tengo que encomiarles, idea que fielmente observada, será la base para que la Administracion sea benéfica y acreditada en esta parte del servicio.

Los Alcaldes tienen á su cuidado y son responsables de la confeccion de las matrículas industriales; á estos toca persuadir á los contribuyentes llamados á ellas, á que presenten sus declaraciones con la debida exactitud, para la designacion de las cuotas que la ley les señala, para que eviten así, y se pongan á cubierto de las investigaciones de la Administracion y de la fiscalizacion que en muchos pueblos ejercen sus mismos convecinos; cumplan aquellos funcionarios con este deber, oigan y resuelvan oportunamente las quejas de agravios y presenten en las matrículas todos los contribuyentes que deban aparecer en ellas, segun la ley, y llenarán así cumplidamente sus deberes, bajo el concepto de que la Administracion no quiere que se comprenda á ningun individuo que deba ser exceptuado, pero desea sí que los valores de la Contribucion Industrial, se eleven á toda la altura de que son susceptibles; obrando de este modo, sus deseos serán cumplidos y no tendrá que lamentarse en ocasion alguna de haber pedido pena de correccion contra ninguno de sus administrados.

Siendo la base de la exaccion individual los repartimientos y matrículas de que va hecho mérito, si todos están arreglados á la justicia, fácil será á los Ayuntamientos y Alcaldes llevar á ejecucion la cobranza; sabido es, que esta debe tener principio en el primer dia del segundo mes de cada trimestre; empiécese oportunamente dando el aviso anticipado, que es de instruccion, á los contribuyentes, y amonestándoles á la exactitud en sus pagos; así se les evitarán los apremios y podrá darse ingreso á los cu-

pos con la oportunidad que determine esta Administracion, que procurará siempre dar á los Ayuntamientos todo el respiro que sea compatible con sus deberes.

Queda trazada la senda por que desea caminar la Administracion mientras yo me halle á su frente; para no interrumpirla, demando de nuevo el leal y franco apoyo de los Ayuntamientos, Alcaldes y contribuyentes; si todos me lo prestan, tal como yo lo deseo y me prometo, me proporcionarán la mayor satisfaccion que puede caber á un empleado público. Cáceres 8 de Diciembre de 1850.—Antonio del Amo.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Ignorándose en esta Comandancia general el pueblo en que residan en la provincia el Capellan D. Manuel María Antúnez y los Alféreces D. Donoso Veletas y D. José Pacheco, que sirvieron en el regimiento Caballería, Guias del General del Ejército del Norte (últimamente Montesa), se hace saber por medio del Boletín, para que los mismos me lo participen, con objeto de poder dirigirles cierta comunicacion que les interesa. Cáceres 12 de Diciembre de 1850.—El Comandante general, Tolrá.

ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Se anuncia nueva subasta para la impresion del Boletín oficial correspondiente á 1851.

Desaprobada por el Gobierno la subasta de la publicacion del Boletín oficial de esta provincia por todo el año de 1851, á causa del excesivo precio de cuarenta y dos maravedís cada ejemplar, en que fué rematada, y debiendo sacarse á nueva subasta bajo las bases que establecen las reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846 y 9 de Octubre de 1849, se anuncia al público, á fin de que los licitadores que quieran interesarse en dicha subasta, puedan presentar sus pliegos cerrados en los términos que previenen las citadas reales disposiciones; teniendo por conveniente advertir, que el buzón donde han de presentarse los referidos pliegos se hallará colocado en la Portería de este Gobierno de provincia, y que la adjudicacion de dicho periódico se ha de celebrar el último Domingo del corriente mes. Badajoz 9 de Diciembre de 1850. El Gobernador de la provincia, Juan Nepomuceno García Hidalgo.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Se da conocimiento de hallarse vacantes en el arma de Caballería é Infantería.

Existen vacantes en la Infantería y Caballería de la Guardia Civil que corresponden proveerse en licen-

ciados de ambas armas que hayan servido en el Ejército, reunan á su buena conducta la disposicion física para servir en este cuerpo, cinco pies y tres pulgadas de estatura, saber leer y escribir, y sin nota desfavorable en su licencia absoluta.

Los que con dichas circunstancias deseen ocupar las referidas vacantes, harán sus solicitudes por mi conducto, acompañando á ellas la licencia original que obtuvieron á su separacion del servicio. Cáceres 12 de Diciembre de 1850. = El T. C., primer Capitan Comandante, Miguel María de Hano.

**ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.**

ARRIENDOS.

El dia 22 del presente mes, de once á doce de su mañana, se celebrará en esta Capital, en las Oficinas situadas en las Piñuelas, y en Valencia de Alcántara, en sus casas consistoriales, ante el Sr. Alcalde, Procurador Síndico y Administrador subalterno, el remate en arriendo de la hoja de Alpalante, situada en término de dicha villa, procedente de las monjas de la misma, por una sazon á labor que dará principio para barbecharse en 8 de Enero de 1851 y finalizará en 15 de Agosto de 1852, la cual se compone de 16 suertes de tierra de cabida de 144 fanegas, bajo el presupuesto de 4320 rs., habiéndose de satisfacer la cantidad á que ascienda el remate el 15 de Agosto de 1852.

Las demas condiciones constan en el pliego que se halla en las respectivas Escribanías. Cáceres 5 de Diciembre de 1850. = Julian de Lema.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS.

DISTRITO DE CÁCERES.

Señalando dia para el pago del dividendo del segundo semestre de este año.

Por acuerdo de la Comision Central de Madrid, se ha dispuesto que por complemento del dividendo del segundo semestre de este año, se exige el seis por ciento del capital de las acciones de todas clases, señalando para su pago como último término el dia 31 del corriente mes. Y con el objeto de que este acuerdo no carezca del debido cumplimiento por falta de publicidad, se ha dispuesto hacer esta insercion en el presente Boletin. Cáceres 8 de Diciembre de 1850. = El Secretario de la Comision de este distrito, Antonio Trejo.

CUMBRE.

Subasta de ramos para el dia 22 del presente.

No habiéndose rematado por falta de licitadores los ramos de aceite y carne en carnicería, ha acorda-

do este Ayuntamiento sea su último remate el dia 22 del actual, en la casa consistorial de esta villa y hora de diez á doce de su mañana, habiendo tenido á bien esta corporacion bajar á cada uno la tercera parte de su presupuesto para este remate con los tipos que á continuacion se espresan.

Ramos.	Cantidad para el Tesoro.	3 por 100 de aumento.	Total.
De aceite.	2000	60	2060
De carne en carnicería..	266	8	274

Cumbre 10 de Diciembre de 1850. = Juan Castro Jaraiz. = José Camberos, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRIGALEJO.

Hallazgo de dos reses cerdosas y una novilla.

En el último mes de montanera resulta haberse agregado á una de las ganaderías de D. Fermin Garcia Fortuna, de esta vecindad, una lechona de la clase de agostona, que tiene despuntada la oreja izquierda, y se halla herrada á fuego en la paleta derecha, figurando H y J unidas.

Tambien se halla recogido y dado á guarda un novillo de pelo mohino, mediano, de los que van á tres años, un poco abierto de cuerna, con la oreja izquierda hendida y la derecha como despuntada, sin hierro.

Y por resultar extraviada fué recogida una marranilla de pelo merino, con una muesca en la oreja derecha que tiene hendida, y la muesca hecha por delante, la izquierda hendida y despuntada una de sus partes: estaba preñada y se ha muerto de parto, conservándose la carne preparada segun su clase.

Todo lo que se hace notorio para que las personas á quienes correspondan lo hagan constar, y recibirán cualesquiera de las reses que se han mencionado. Madrigalejo 3 de Diciembre de 1850. = El Alcalde, Fulgencio Sanchez Luengo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARROYO DEL PUERCO.

Sobre aparicion de una novilla.

Hace un año poco mas ó menos que se encuentra en la boyada de esta villa una novilla de las señas siguientes: De dos años cuando su recogido, pelo rojo, la oreja derecha despuntada, con cercillo por la parte de arriba, cuernos cortos y bastante castillos, hierro al parecer como una O con rabo para abajo y bastante confuso. Y como á pesar del largo tiempo trascurrido y haberse anunciado anteriormente en el Boletin oficial no haya comparecido su dueño á su recogido, he creido de mi deber hacerlo de nuevo á fin de conseguirlo, en cuyo caso vendrá provisto de la oportuna justificacion que acredite su pertenencia y pago de costos. Arroyo del Puerco 6 de Diciembre de 1850. = El Alcalde, Rafael Tejado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SIERRA DE FUENTES.

Estravio de un potro.

De la dehesa de la Alberca, inmediata á este pueblo, ha desaparecido un potro de las señas que á continuacion se espresan, de la propiedad de Baltasar Gonzalez, ganadero trashumante.

Si alguna persona lo hubiese encontrado, se servirá dar noticia á esta Alcaldía para ponerlo en conocimiento de su dueño. Sierra de Fuentes 10 de Diciembre de 1850. = El Alcalde, Francisco Jesus Guerra

Señas del potro.

Edad de dos á tres años, pelo negro, sillón, estrella en frente, cola corta y unos pelos blancos en un costillar.

AVISO.

En 26 de Marzo anteproximo se dignó S. M. nombrar á D. Luciano Reyes Criado Procurador del Juzgado de primera instancia de esta Capital, de cuyo oficio se le dió posesion en 22 de Abril siguiente, habiéndose establecido en la calle de Caleros, casa número 5. Lo que se pone en conocimiento del público para si alguna persona gusta honrarle con su confianza, encomendándole toda clase de negocios, escepto aquellos en que entienda la real Audiencia del territorio. Cáceres 23 de Octubre de 1850.

BIBLIOGRAFIA.

CONSULTOR

DE ALCALDES Y AYUNTAMIENTOS,

POR D. CELESTINO MAS Y ABAD.

Obra recomendada por el Gobierno de S. M. á los Ayuntamientos como la mas útil é interesante en su género y abono su importe en las cuentas municipales.

Es una publicacion completa, y para que en tiempo alguno dege de serlo, el autor publicará sucesivamente todas las innovaciones que sufra el régimen administrativo municipal y gubernativo de los Alcaldes, cuyo apéndice se dará á los suscritores por un precio módico.

Se ha publicado el tomo primero, que comprende lo relativo á la organizacion de las municipalidades, sus atribuciones propias y las gubernativas de los Alcaldes.

En breve se dará el segundo, que abraza la Administracion, repartos de contribuciones, presupuestos, arbitrios, cuentas etc., publicándose luego el tercero, que contiene lo correspondiente á policia, juicios de paz de avenencias, verbales, diligencias de todas clases, criminales, civiles, evacuaciones de exhortos, ejecuciones, secuestros etc.

Se suscribe en la Depositaria del Gobierno de provincia á veinte reales el tomo ó sesenta la obra.

Cáceres 12 de Diciembre de 1850. = El Depositario, Matías Palomar.

BIBLIOTECA ILUSTRADA

DE GASPAR Y ROIG.

BAJO LA DIRECCION DE

DON EDUARDO CHAO.

Vamos á publicar la biblioteca mas selecta, mas bien ilustrada é impresa y mas barata de cuantas se han hecho hasta el dia en España. En ninguna otra nacion se ha publicado tampoco igual y tan económica. Contendrá las obras sobresalientes del ingenio humano, antiguas y modernas, nacionales y extranjeras; saldrán ilustradas con preciosos grabados; y solo costará UN REAL LA ENTREGA, que encerrará en letra muy clara un tomo en 8.º íntegro de las ediciones ordinarias. El *Pablo y Virginia*, ilustrado con doce láminas, solo costará en nuestra biblioteca un real. El *Diablo Mundo* de Espronceda que se ha vendido en 28 sin ilustrar, costará 2 rs. con 12 láminas, y así todas las demas.

El tamaño de nuestra Biblioteca será en un 4.º elegante y á dos columnas con objeto de economizar espacios.

Por ahora se dividirá la *Biblioteca* en dos secciones: una esencialmente *instructiva* y otra principalmente *recreativa*, de las que habrá siempre una obra en publicacion, y hasta que se concluya una no se emprenderá otra.

De la primera seccion no se darán al principio mas que dos entregas al mes, los dias 5 y 20, y mas adelante, organizada que sea del todo la Biblioteca, una cada semana. De la segunda saldrá una todos los Jueves.

Las entregas serán unas veces, las mas, de tres pliegos de impresion, y otras de cuatro, segun las combinaciones tipográficas que sean mas convenientes; pero en todo caso ninguna entrega contendrá menos letra que un tomo en 8.º

En las obras que no admitan ilustracion ya avisaremos la compensacion que habrá.

Empezaremos la seccion recreativa, y la Biblioteca, con la mas célebre obra de Victor Hugo, *Nuestra Señora de Paris*, que no hará mas que cuatro entregas. Saldrá la primera entrega el 7 de Noviembre.

La seccion instructiva empezará el 20 de Noviembre con los *Viajes de Cristóbal Colon*.

Los suscritores á las dos secciones, ó á una sola, pagarán UN REAL de vellón por entrega en Madrid y UNO Y MEDIO en provincias, franco el porte.

Los compradores de obras sueltas completas pagarán á razon de 4 rs. la entrega.

Para ser suscriptor es necesario hacer un depósito de 6 rs. que quedará en poder del corresponsal hasta que el suscriptor cese en el recibo de las entregas: en este caso le será devuelto si deja la suscripcion á la terminacion de una obra; pero si cesa, dejando por ejemplo de recibir dos entregas en provincias, se le devolverán tres reales y las dos entregas que le faltaban.

En ninguna de las dos secciones es permitido hacer interrupciones.

Se suscribe en Cáceres librería de Concha y Compañía, plazuela de la Isla núm. 1.º

CACERES:—1850.

IMPRENTA DE D. ANTONIO CONCHA Y COMPAÑIA.